



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-738/05

Anexo 1
Pautas para la adjudicación de lugar de trabajo

A. Docentes-Investigadores de la UNLP sin pertenencia a otras instituciones científicas

Artículo 1°: Los Docentes-Investigadores de la Facultad (docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva), deberán desarrollar sus tareas motivo de la mayor dedicación en la Facultad o en el lugar oportunamente fijado por el Consejo Académico.

Artículo 2°: Si el Docente-Investigador necesitare desarrollar en forma regular parte de sus actividades en otra institución científica, podrá hacerlo previa autorización por parte del Decano y con el aval de su Director, si corresponde. La carga horaria que deberá cumplir en la Facultad (o en el lugar oportunamente fijado por el Consejo Académico) no deberá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de la carga horaria correspondiente a su dedicación.

B. Investigadores, Técnicos Profesionales y Becarios de otras instituciones científicas, y Becarios de la UNLP, sin cargo docente con mayor dedicación

Artículo 3°: El interesado comprendido en esta categoría deberá solicitar lugar de trabajo por escrito, avalado por su Director si corresponde, debiendo cumplir en la Facultad con la carga horaria estipulada en cada caso.

Artículo 4°: El personal comprendido en esta categoría que, habiendo solicitado como lugar de trabajo la Facultad, debiera desarrollar parte de sus tareas de investigación en otra institución científica, podrá hacerlo previa autorización por parte del Decano y con el aval de su Director, si corresponde. La carga horaria que deberá cumplir en la Facultad (o en el lugar oportunamente fijado por el Consejo Académico) no deberá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de la carga horaria total.

C. Docentes-Investigadores de la UNLP con pertenencia a otras instituciones científicas

Artículo 5°: El personal comprendido en esta categoría que tuviere dedicación exclusiva, deberán desarrollar sus tareas motivo de la mayor dedicación en la Facultad o en el lugar oportunamente fijado por el Consejo Académico. Si necesitare desarrollar en forma regular parte de sus actividades en otra institución científica, podrá hacerlo previa autorización por parte del Decano y con el aval de su Director, si corresponde. La carga horaria que deberá cumplir en la Facultad (o en el lugar oportunamente fijado por el Consejo Académico) no deberá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de la carga horaria correspondiente a su dedicación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS**

Expte. 1100-738/05

Artículo 6°: El personal comprendido en esta categoría que tuviere dedicación semiexclusiva, deberá optar, para su lugar de trabajo, entre la Facultad u otra institución científica. En caso de optar por la Facultad, seguirá la misma normativa que para los casos de dedicación exclusiva. En caso de optar por otra institución científica, deberá cumplir en la Facultad (o en el lugar oportunamente fijado por el Consejo Académico) una carga horaria no inferior al sesenta por ciento (60%) de la carga horaria correspondiente a su dedicación.

D. Normas generales

Artículo 7°: El otorgamiento de lugar de trabajo por parte del Decano estará sujeto a la disponibilidad de espacio y equipamiento adecuados en la Facultad.

Artículo 8°: El personal incluido en estas pautas, sin excepción, deberá mencionar su pertenencia a la Facultad en toda actividad científica (artículos, congresos, etc.) en las que participe. La Facultad podrá identificarse como "Observatorio Astronómico" o como "Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas", indistintamente.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO N° 86/05